



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 076-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 15 de diciembre del 2025

VISTO:

Visto el Informe Técnico Legal N° 069-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA, Oficio N° 356-2025-MDH/A y Oficio N° 409-2025-MDH/A; respecto a la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: “**Reparación de puente; en el(la) vía vecinal Hv - 550 (Puente Carrozable Yanama) distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica**”, con CUI N° 2671621, y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78º, numeral 78.3;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo, se suscribe la Adenda N° 01 y N° 2 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 076-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 15 de diciembre del 2025

GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia; asimismo, en el Art. 112, numeral 30 del ROF, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional Huancavelica”. Y el Art. 110, numeral 24, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transportes que, en el marco del Proceso de Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Huancavelica”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/01/2025, se aprueba la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, describe que: “Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente”;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 076-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 15 de diciembre del 2025

Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008- 2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que en tanto el MTC apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transporte: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor a igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menor luces;

Que, con Oficio N° 356-2025-MDH/A, recepcionado con fecha 16 de octubre del 2025, la municipalidad distrital de Huaribamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **“Reparación de puente; en el(la) vía vecinal Hv - 550 (Puente Carrozable Yanama) distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”**, con CUI N° 2671621, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 453-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha 13 de noviembre del 2025, la GRRNyGA, remite a la municipalidad distrital de Huaribamba, el Informe Técnico N° 038-2025/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, el cual concluye que el expediente de la FITSA presentaba nueve (09) observaciones, las cuales fueron subsanadas a través del Oficio N° 409-2025-MDH/A, recepcionado con fecha 27 de noviembre del 2025;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remitió el Informe Técnico Legal N° 069-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, de fecha 12 de diciembre del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la municipalidad distrital de Huaribamba, y concluyó que, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: **“Reparación de puente; en el(la) vía vecinal Hv - 550 (Puente Carrozable Yanama) distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”**, con CUI N° 2671621,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 076-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 15 de diciembre del 2025

CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC, aplicable para Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542- GOB.REG.HVCA/CR;

Que, el precitado informe técnico legal señala que la IOARR no se superpone a un Área Natural Protegida (ANP) Zona de Amortiguamiento (ZA) o a un Área de Conservación Regional (ACR);

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental” y sus respectivas adendas, suscrito entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.
Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, para la IOARR: “**Reparación de puente; en el(la) vía vecinal Hv - 550 (Puente Carrozable Yanama) distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica**”, con CUI N° 2671621, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. - El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar el inicio de obras a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Autoridad Competente (DGAAM del MTC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 076-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 15 de diciembre del 2025

habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del IOARR, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del IOARR.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informes Técnico Legal a la municipalidad distrital de Huaribamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional RR.NN. y Gestión Ambiental
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL



Huancavelica, 12 de diciembre del 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 069 - 2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL

REC PARADO: Mg. Vilma Vilcas Melchor

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

15 DIC 2025

ASUNTO: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: "Reparación de puente; en el(la) vía vecinal Hv - 550 (Puente Carrozable Yanama) distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica", con CUI N° 2671621.

Hora: 09:15 am Folios: 200

Firma:

REFERENCIA : a) OFICIO N° 409 – 2025 – MDH/A (Doc: 4027458 – Exp: 2868333).
b) OFICIO N° 453-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA
c) OFICIO N° 356 – 2025 – MDH/A (Doc: 3957185 – Exp: 2824590).



Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **OFICIO N° 356 – 2025 – MDH/A**, ingresado a través de mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Huancavelica, recepcionado con de fecha 16 de octubre del 2025 y registrado con HT (Doc: 3957185 – Exp: 2824590), la municipalidad distrital de Huaribamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto para su evaluación en el enlace drive: https://drive.google.com/drive/folders/194QfUFpdeZBY_b-VQpu4UY7t1--300f?usp=drive_link.
- 1.2 Mediante **OFICIO N° 453 – 2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 13 de noviembre de 2025, la GRRNyGA, remite a la municipalidad distrital de Huaribamba, el **INFORME TÉCNICO N° 038-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA**, el cual concluye que el expediente de la FITSA presentaba nueve (9) observaciones, para lo cual se otorgó un plazo de (10) días hábiles.
- 1.3 Mediante **OFICIO N° 409 – 2025 – MDH/A**, ingresado a través de mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Huancavelica, recepcionado con fecha 27 de noviembre del 2025 y registrado con HT (Doc: 4027458 – Exp: 2868333), la municipalidad distrital de Huaribamba, remite a la Gerencia General de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de observaciones a la FITSA de la IOARR del asunto para su evaluación, en el siguiente enlace drive: https://drive.google.com/drive/folders/194QfUFpdeZBY_b-VQpu4UY7t1--300f?usp=drive_link.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590



materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Asimismo, se suscribe la Adenda N°01 y N°02 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objetivo de ampliar por dos (02) años adicionales la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027.



- 2.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 21/05/2021 y Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del 29/01/2025, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)² del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual contiene cuatro (03) Procedimientos administrativos: "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de Saneamiento y habilitaciones Urbanas" y "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos de inversión del sector transportes", "Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)" y la "Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)".

2.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 2.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11³, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

- 11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin**

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

² Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

³ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590



embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSa).



- 11.2** La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.
- 11.3** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSa), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan.
(...) "
- 2.2.2.** Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. Se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2.3.** Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSa) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

III. ANÁLISIS

3.1. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

Según la información proporcionada por el titular, la IOARR se ubica en el distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y contempla la construcción de un puente losa de concreto armado de 7.50 m de luz, con concreto de 280 kg/cm². Los estribos y muros aleros serán de concreto ciclópeo; la zapata principal tendrá dimensiones de 5.95 m x

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590



1.00 m x 3.00 m y una base de 2.00 m de ancho. La superficie de rodadura estará compuesta por 5 cm de asfalto y se instalarán barandas metálicas de 2" sobre 6 apoyos metálicos. La longitud total intervenida del IOARR es de 248.81 m, incluyendo puente, estribos, losas de aproximación y accesos. Para lo cual el titular presenta la FITSA utilizando el contenido mínimo del ANEXO II de la Resolución Directoral N° 0573 - 2022 - MTC/16 - FITSA aplicable para: Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.



Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo, en el presente informe no se evalúa los aspectos técnicos y la aplicabilidad de una inversión IOARR a la tipología de puente propuesto.

3.2.

SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA.

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	ÍTEM														
	- Requisitos de admisibilidad <ul style="list-style-type: none"> 1. La FITSA se encuentra suscrita por Efer I. Riveros Conozco, alcalde de la municipalidad distrital de Huaribamba y por los profesionales encargados de su elaboración (Art.12 de RPAST). 1. 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con número de recibo EB01-2165 de fecha 07.10.2025, por derecho de trámite de FITSA. 														
	- Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra enmarcado en los supuestos de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, aplicable para ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces , por lo cual el titular presentó la FITSA con el anexo II de la mencionada Resolución.														
2	Datos Generales del Proyecto <table border="1"> <tr> <td colspan="2"> 2.1. Datos del titular </td> </tr> <tr> <td>Nombre Completo del Titular</td><td>Municipalidad distrital de Huaribamba</td></tr> <tr> <td>Representante legal</td><td>Efer I. Riveros Conozco</td></tr> <tr> <td>RUC o DNI</td><td>40919662</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico</td><td>municipalidadcn2024@gmail.com consultoraissamsac@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono del contacto</td><td>970776875</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td><td>Plaza Principal S/N – Huaribamba - Tayacaja</td></tr> </table>	2.1. Datos del titular		Nombre Completo del Titular	Municipalidad distrital de Huaribamba	Representante legal	Efer I. Riveros Conozco	RUC o DNI	40919662	Correo Electrónico	municipalidadcn2024@gmail.com consultoraissamsac@gmail.com	Teléfono del contacto	970776875	Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza Principal S/N – Huaribamba - Tayacaja
2.1. Datos del titular															
Nombre Completo del Titular	Municipalidad distrital de Huaribamba														
Representante legal	Efer I. Riveros Conozco														
RUC o DNI	40919662														
Correo Electrónico	municipalidadcn2024@gmail.com consultoraissamsac@gmail.com														
Teléfono del contacto	970776875														
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza Principal S/N – Huaribamba - Tayacaja														
	2.2. Datos de la consultora que realizó la FITSA: <table border="1"> <tr> <td colspan="2"> DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE </td> </tr> <tr> <td>Nombre de la empresa consultora</td><td>Ingeniería & Servicios Socioambientales SAC</td></tr> <tr> <td>Número de Registro SENACE</td><td>531-2020-TRA</td></tr> <tr> <td>RUC de la empresa consultora</td><td>20601102871</td></tr> <tr> <td>Representante legal</td><td>Zandalee Iveth Santivañez Suárez</td></tr> <tr> <td>Dirección de la consultora</td><td>Calle Paraíso Lote 12, distrito El Tambo, provincia de Huancayo - Departamento de Junín.</td></tr> </table>	DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE		Nombre de la empresa consultora	Ingeniería & Servicios Socioambientales SAC	Número de Registro SENACE	531-2020-TRA	RUC de la empresa consultora	20601102871	Representante legal	Zandalee Iveth Santivañez Suárez	Dirección de la consultora	Calle Paraíso Lote 12, distrito El Tambo, provincia de Huancayo - Departamento de Junín.		
DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE															
Nombre de la empresa consultora	Ingeniería & Servicios Socioambientales SAC														
Número de Registro SENACE	531-2020-TRA														
RUC de la empresa consultora	20601102871														
Representante legal	Zandalee Iveth Santivañez Suárez														
Dirección de la consultora	Calle Paraíso Lote 12, distrito El Tambo, provincia de Huancayo - Departamento de Junín.														

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590

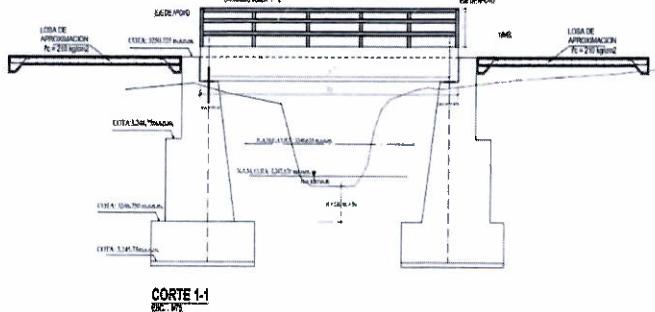


Teléfono celular del responsable	970776875																	
Certificado de Habilidad	Si, Indeterminado.																	
Correo electrónico	consultoraissamsac@gmail.com																	
Nombres completos de los especialistas	Especialista Ambiental Zandalee Iveth Santivañez Suarez	Especialista Social Eunice María Chávez Palomino																
DNI de los profesionales	46895719	20076656																
Profesión	Ingeniera Ambiental	Antropóloga																
Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	Colegio de Ingenieros del Perú: 174209		Colegio de Antropólogos del Perú: 991															
CV documentado y Habilidad Vigente	Adjuntó en Anexo 7. Registro de Consultora y habilidad vigente de los profesionales.																	
Datos del Proyecto																		
Nombre de la IOARR	"Reparación de puente; en el(la) vía vecinal Hv - 550 (Puente Carrozable Yanama) distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica"																	
Código Único de Inversiones (CUI)	2671621																	
Población beneficiaria	La población beneficiaria corresponde al número de habitantes del Centro Poblado Yanama, siendo de 58 personas.																	
Monto de Inversión	652,911.07 (Seiscientos cincuenta y dos mil novecientos once con 07/100 Soles)																	
Tiempo de Ejecución	75 días calendarios (2.5 meses).																	
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No																	
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	Sí, declara																	
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces																	
Vida útil del proyecto	25 años																	
Ubicación	Huancavelica, Tayacaja, Huaribamba																	
Superposición en ANP, ZA o ACR	La IOARR no se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.																	
Ubicación de los componentes de la IOARR																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Progresiva (Km)</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Long. (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>505357.833</td> <td>8641302.075</td> <td rowspan="2">7.5 m</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+007.5</td> <td>505357.355</td> <td>8641309.573</td> </tr> </tbody> </table>					Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)	Inicio	0+000	505357.833	8641302.075	7.5 m	Fin	0+007.5	505357.355	8641309.573
Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)														
Inicio	0+000	505357.833	8641302.075	7.5 m														
Fin	0+007.5	505357.355	8641309.573															
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S)	<p>El puente actualmente solo presenta una superficie de tierra compacta sobre unas vigas de madera (rollizos), estos rollizos están en mal estado debido a las lluvias y carga vehicular que ha soportado. El IOARR contempla un puente losa de concreto armado de 7.50 m de longitud, con una losa de concreto de resistencia de 280 kg/cm². Los estribos del puente serán de concreto ciclopé con base de 2.00 m de ancho, la zapata tiene dimensiones de 5.95 m x 1.00 m x 3.00 m. Asimismo, se presenta muros de tipo alero de concreto ciclopé. Finalmente, la superficie de rodadura será de 5 cm asfalto y tendrá barandas metálicas de 2" sobre 6 apoyo metálicos.</p>																	

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590



Firmado digitalmente por:
CARMONA BOBADILLA JUAN
CARLOS FIR 26722646 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2026 22:14:36-0600



Las características actuales y proyectadas de los puentes se detallan a continuación:

Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas
Tipo de estructura	Puente con rollizos de madera	Puente tipo losa de concreto armado
Clasificación de la vía	Trocha carrozable	Trocha carrozable
Estado	Mal estado, presenta rollizos de madera en mal estado	No aplica
Longitud y luz de puente	3 m de longitud	7.50 m de longitud de losa de puente y 7.00 m de luz (entre ejes).
Ancho de calzada	4.00 m	4.40 m de calzada
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas	1.20 m	1.52 m
Número de carriles	01	01
Número de veredas	No presenta	02
Ancho de tablero	4.00 m	6.80 m
Velocidad de directriz	30 km/h	30 km/h
IMDA	41	75
Losa de aproximación	No presenta	Presenta una a cada extremo del puente, sus medidas son 5.00 m x 4.40 m x 0.20 m. El concreto usado será de 210 kg/cm ²
Estríbos	Estríbos de concreto ciclópeo en mal estado	Estríbos de concreto ciclópeo de 2.00 m de espesor y 4.00 m. de altura. El concreto usado será de 210 kg/cm ²
Cimentación	Cimentación Inexistente	Cimiento de concreto ciclópeo de 5.95 m x 1.00 m x 3.00 m. El concreto usado será de 210 kg/cm ²
Muro de contención	No presenta	No presenta
Tipo de estructura de defensa ribereña	No presenta	No presenta

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590





<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>	Área de Influencia de la IOARR (*)	Etapa de planificación	<ul style="list-style-type: none"> Obras Preliminares <ul style="list-style-type: none"> Instalación de campamento y patio de máquinas. Cartel de identificación de Obra Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias. Trabajos Preliminares <ul style="list-style-type: none"> Trazo, niveles y replanteo 		
			Etapa de Construcción	<ul style="list-style-type: none"> Subestructura de puente <ul style="list-style-type: none"> Movimiento de Tierras Eliminación de material excedente Encofrado y desencofrado Acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ Concreto 210 kg/cm^2 Superestructura de puente <ul style="list-style-type: none"> Juntas de dilatación Dispositivo de apoyo Encofrado y desencofrado Acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ Concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ Fabricación de barandas Señalización horizontal y vertical Losa de aproximación <ul style="list-style-type: none"> Escarificado y compactado de subrasante Afirmado Encofrado y desencofrado Concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ Accesos del puente <ul style="list-style-type: none"> Trazo, niveles y replanteo Movimiento de tierras Eliminación de material excedente 		
			Etapa de Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Restauración de áreas degradadas Forestación de áreas intervenidas 		
			Etapa de Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación Operación del puente Mantenimiento del puente 		
			Directa	1.89 Ha.		
Criterios:						
<ul style="list-style-type: none"> Espacios ocupados por los componentes del IOARR. Se limita la escala espacial al lugar físico ocupado por las actividades constructivas a ejecutarse durante el mejoramiento del servicio de movilidad urbana entre las vías locales. Espacios ocupados por los componentes auxiliares del IOARR y los accesos intervenidos. Comprende el área ocupada por las mismas instalaciones auxiliares que serán empleadas durante la etapa constructiva. Y sus accesos son existentes. Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural. En el IOARR no se identificaron evidencias de áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural. Colindancia y distancias de las instalaciones proyectadas en relación con las viviendas, centros educativos, centros médicos, asentamientos humanos, centros poblados, caseríos, barrios y comunidades campesinas. En el presente IOARR no se identificaron. Interferencias con servicios públicos. Se identificó interferencias con servicios públicos, relacionado a la reconexión de agua y desagüe. Por la interacción con los Componentes Físicos. 						
Indirecta 4.08 Ha.						
Criterios:						
<ul style="list-style-type: none"> Área circundante al espacio inmediato del puente y accesos. Esto bajo el criterio, de que los efectos generados por las actividades del IOARR se volverán casi imperceptibles a esta distancia, por ejemplo: 						

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590



			el ruido que se generará por las actividades del IOARR será atenuado a esa distancia. Este espacio será inmediato al área de influencia directa, por lo cual se ha definido usar 15 m alrededor del buffer del área de influencia directa.													
	(*) En el anexo de la FITSA, el titular adjuntó el plano de áreas de influencia directa e indirecta, que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de los accesos e información temática.															
3	Áreas Auxiliares a ser utilizadas															
En el ítem 7. Información de las Áreas auxiliares, a ser utilizadas, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:																
Depósito de Material Excedente-DME																
Nombre	Coordinadas UTM WGS84 - Zona 18 S			Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Propietario							
	Este	Norte														
DME	505604.64 505607.81 505633.53 505641.32	8641223.53 8641238.35 8641239.83 8641227.98		En el margen derecho, a 297 m. del puente proyectado. A 187 m. de la progresiva 0+000	422.73	92.03	1,268.19	264.41	Comunal							
El titular plantea que los taludes del DME sean de 1:1 para garantizar su estabilidad. Asimismo, el control de posible erosión se realizará mediante tuberías ranuradas.																
Patio de Máquinas																
El titular precisa que, el patio de máquinas solo será empleado como zona de aparcamiento para el pernocte de maquinarias.																
Nombre	Coordinadas UTM WGS84 - Zona 18 S			Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario									
	Este	Norte														
Patio de máquinas	505417.69 505404.11 505397.62 505403.28	8641307.02 8641291.14 8641293.18 8641300.94		En el margen derecho, a 40 m. del inicio del puente proyectado. Al lado de la trocha existente.	104.20	52.98	Comunal									
Campamento																
Nombre	Coordinadas UTM WGS84 - Zona 18 S			Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Nº de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento de agua y energía							
	Este	Norte														
Campamento	505601.44 505598.82 505589.64 505594.49	8641242.65 8641224.18 8641223.41 8641247.20		En el margen derecho, a 280 m. del puente proyectado. A 120 m de la trocha principal existente.	177.64	60.48	15	Empresa tercerizada	Empresa tercerizada							
Cantera																
El titular menciona que, para la intervención de la IOARR, se requerirá de los siguientes materiales:																
<table border="1"> <tr><td>Piedra Chancada de 1/2"</td><td>151.58 m³</td></tr> <tr><td>Piedra grande</td><td>0.19 m³</td></tr> <tr><td>Material afirmado</td><td>121.68 m³</td></tr> <tr><td>Arena gruesa</td><td>101.72 m³</td></tr> </table>									Piedra Chancada de 1/2"	151.58 m ³	Piedra grande	0.19 m ³	Material afirmado	121.68 m ³	Arena gruesa	101.72 m ³
Piedra Chancada de 1/2"	151.58 m ³															
Piedra grande	0.19 m ³															
Material afirmado	121.68 m ³															
Arena gruesa	101.72 m ³															



	Hormigón	7.79 m ³																							
<p>Asimismo, precisa que, el abastecimiento de los agregados se va a realizar a través de un proveedor tercierizado el cual debe tener la autorización para la explotación de canteras correspondiente a las normativas de extracción vigentes en el Perú.</p> <p>Cabe precisar que el titular es el responsable de gestionar las respectivas autorizaciones antes del inicio de ejecución de obras para las áreas auxiliares propuestas, asimismo, es el responsable de cualquier afectación que se podría generar por el uso de dichas áreas.</p>																									
<p>4 Identificación de las fuentes de agua</p> <p>En ítem 8. Identificación de Fuentes de agua, el titular menciona que el agua no potable requerida para la IOARR será mediante proveedor tercierizado con cisterna y puesta en obra, se requerirá un total de 84.93 m³.</p> <p>Respecto al agua para consumo humano, el titular menciona que, debido a que el IOARR va a durar 2.5 meses y el personal de obra entre Ingenieros y trabajadores de construcción civil será de 12 personas. Teniendo en cuenta trabajar 25 días al mes y teniendo en cuenta la dotación de 3 litros de agua por día, se requerirá 2250 litros de agua potable, equivalente a 2.25 m³ de agua potable, la cual será abastecida a través de un proveedor tercierizado de agua potable con registro sanitario aprobado por DIGESA, mediante bidones de 20 Litros.</p>																									
<p>5 Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El titular declara que, se procedió hacer la consulta en el geo servidor del SERNANP, verificando que, la IOARR no se encuentra superpuesto a Zona de amortiguamiento del Área Natural protegida (ANP). Asimismo, presenta la figura 1. Correspondiente a la consulta a GEO ANP, en la que se evidencia la No superposición.</p>																									
<p>6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>El titular declara que, dentro del área de influencia de la IOARR no se encontraron evidencia de restos arqueológicos o patrimonio cultural, para lo cual adjunta la figura 2. Captura de la consulta de superposición a la plataforma SIGDA del MINCUL, en la que se evidencia la no superposición.</p>																									
<p>7 Residuos sólidos y líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos Sólidos y líquidos, ha establecido la clasificación de residuos por su peligrosidad a la salud y al ambiente, definiendo dos categorías principales: residuos peligrosos y residuos no peligrosos. A continuación, se señala la cantidad de residuos generados durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre del IOARR:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Tipo de residuo</th> <th>Actividad generadora</th> <th>Cantidad (m³)</th> <th>Tipo de almacenamiento</th> <th>Disposición final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Planificación</td> <td>Residuos sólidos no peligroso</td> <td>Trabajos y obras preliminares (madera, cartón, papel bond)</td> <td>0.008</td> <td>Cilindros metálicos Rotulado respectivamente</td> <td>Municipalidad a través de Acopio de residuos reciclados</td> </tr> <tr> <td>Residuos sólidos no peligroso</td> <td>Trabajos y obras preliminares (Residuos generales tales como cubiertos, Tecnopor y restos de servilleta)</td> <td>0.016</td> <td>Cilindros metálicos rotulado respectivamente</td> <td>Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sea dispuestos en un relleno de sanitario</td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td>Residuos sólidos no peligroso</td> <td>Subestructura de puente, (Residuos generales tales como cubiertos, Tecnopor y restos de servilleta)</td> <td>0.040</td> <td>Cilindros metálicos rotulado respectivamente</td> <td>Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sea dispuestos en un relleno sanitario</td> </tr> </tbody> </table>			Etapa	Tipo de residuo	Actividad generadora	Cantidad (m ³)	Tipo de almacenamiento	Disposición final	Planificación	Residuos sólidos no peligroso	Trabajos y obras preliminares (madera, cartón, papel bond)	0.008	Cilindros metálicos Rotulado respectivamente	Municipalidad a través de Acopio de residuos reciclados	Residuos sólidos no peligroso	Trabajos y obras preliminares (Residuos generales tales como cubiertos, Tecnopor y restos de servilleta)	0.016	Cilindros metálicos rotulado respectivamente	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sea dispuestos en un relleno de sanitario	Construcción	Residuos sólidos no peligroso	Subestructura de puente, (Residuos generales tales como cubiertos, Tecnopor y restos de servilleta)	0.040	Cilindros metálicos rotulado respectivamente	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sea dispuestos en un relleno sanitario
Etapa	Tipo de residuo	Actividad generadora	Cantidad (m ³)	Tipo de almacenamiento	Disposición final																				
Planificación	Residuos sólidos no peligroso	Trabajos y obras preliminares (madera, cartón, papel bond)	0.008	Cilindros metálicos Rotulado respectivamente	Municipalidad a través de Acopio de residuos reciclados																				
	Residuos sólidos no peligroso	Trabajos y obras preliminares (Residuos generales tales como cubiertos, Tecnopor y restos de servilleta)	0.016	Cilindros metálicos rotulado respectivamente	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sea dispuestos en un relleno de sanitario																				
Construcción	Residuos sólidos no peligroso	Subestructura de puente, (Residuos generales tales como cubiertos, Tecnopor y restos de servilleta)	0.040	Cilindros metálicos rotulado respectivamente	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sea dispuestos en un relleno sanitario																				

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590





	Residuos sólidos peligrosos	Superestructura del puente (Bolsas de cemento)	0.53	Cilindros metálicos rotulado respectivamente y con tapa	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sea dispuestos en un relleno de seguridad
	Residuos sólidos no peligroso	Losa de aproximación. (afiches plastificados, cintas de seguridad, conos de seguridad)	0.015	Cilindros metálicos rotulado respectivamente	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sea dispuestos en un relleno de sanitario.
	Residuos sólidos no peligroso	Accesos (Material excedente)	264.41	DME	DME (Acondicionamiento y conformación)
Cierre de obras	Residuos sólidos no peligroso	Forestación de áreas intervenidas (bolsas de plantones y residuos generales)	0.012	Cilindros metálicos rotulado respectivamente	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sea dispuestos en un relleno de seguridad
Operación y mantenimiento	Residuos sólidos no peligroso	Capacitación. (Afiches plastificados)	0.050	Cilindros metálicos rotulado respectivamente	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sea dispuestos en un relleno de seguridad

El titular menciona que, los residuos no peligrosos se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo, priorizando siempre las medidas para reutilizar, recuperar y reciclar. Asimismo, menciona que, los residuos Peligrosos se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a una EO-RS debidamente autorizada por MINAM para su disposición final. Se ubicarán puntos de recolección de residuos, para lo cual se acordonará y señalizará el área y colocarán recipientes plásticos o cilindros que no superen los 30 kg de peso debidamente rotulados, los cuales deben ser ubicados fuera de las áreas de frecuente tránsito. Los contenedores deben estar de acuerdo con el código de colores indicados por la NTP 900.058.2019.

Los efluentes generados durante es IOARR se atribuyen a los baños portátiles a instalarse. Asimismo, no se tendrá efluentes industriales generados por mantenimiento de maquinarias, ya que todo mantenimiento se llevará a cabo en una empresa especializada en la ciudad de Huaribamba o Huancavelica. Se adquirirán baños portátiles estándares cuyas características serán las siguientes: altura de 2,06 m, largo de 1,20 m y ancho de 1,13 m, aproximadamente, cuya capacidad del estanque es de 180 litros, mediante una EO-RS acreditada en MINAM. Las ubicaciones de los baños se encontrarán distribuidas en proporción a los trabajos que se realizarán durante todas las etapas de la IOARR, para la presente IOARR se necesitarán 2 baños portátiles móviles, los cuales se acomodarán de acuerdo con el avance del IOARR.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural
El Titular en el ítem 12. ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

Para la caracterización del medio físico el titular utilizó fuente secundaria y tomó los datos históricos de diferentes fuentes. Desarrolló información referente a clima, geología, geomorfología, fisiografía, uso actual de tierras, capacidad de uso mayor, sismicidad e hidrología.

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590



De acuerdo con la información de la ANA, en el área de influencia del IOARR atravesia solo un cuerpo de agua como la quebrada intermitente Mantaro, asimismo esta se encuentra dentro de la cuenca Mantaro, la cual se ubica en la región de Huancavelica.

Medio Biológico

El titular menciona que para describir el medio biológico utilizó información secundaria. Respecto a zonas de vida, comprende: Agricultura costera y andina y, matorral arbustivo. Dentro de zonas de vida comprende: Bosque Húmedo Montano Tropical y Paramo muy húmedo Subalpino Tropical.



Flora: El titular menciona que para la caracterización de la flora realizó una visita de campo al área de influencia directa de la IOARR, donde se pudo observar las siguientes especies: pajonal altoandino, chilca, chaparro, junquillo, cortadera de ribera, bromelia andina, hierbas oportunistas y eucalipto

El titular precisa que, según la lista vigente de especies silvestres amenazadas elaborada por SERFOR, ninguna de las especies u otras reportadas en la ZEE figura actualmente en una categoría de especie amenazada.

Fauna: El titular menciona que para la caracterización de la fauna realizó una visita de campo al área de influencia directa de la IOARR, donde se pudo observar las siguientes especies: canastero de Huancavelica, canastero cordillerano, canastero pálido, picaflor gigante, colibrí oreja violeta, jilguero encapuchado, tórtola andina, tórtola orejuda y tordo renegrido.

Medio Socio económico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- **Demografía:** (El titular menciona que la población total de la localidad de Yanama es de 61 habitantes y del distrito de Huaribamba es de 3003 habitantes).
- **Educación:** (En el centro poblado de Yanama, no existen instituciones educativas, la más cercana es la I.E. Inicial ubicada en el C.P. Capillapampa / Ancaypagua, a una distancia lineal de 541.95 m. aproximadamente del C.P. Yanama).
- **Salud:** (En cuanto al tema de salud el centro poblado de Yanama no cuenta con un puesto de salud, por lo que la población tiene que acudir al Centro de Salud Huaribamba. A continuación, se detalla sus características).
- **Actividades Económicas:** (La población de Cochabamba Chico y Cedros desarrollan diversas actividades económicas, predominando el comercio, aunque en el área de influencia no existen bodegas, ferreterías ni farmacias debido a su carácter rural. Otra actividad importante es la ganadería y la crianza de animales, donde se identificó la presencia de gallinas, cuyes y conejos, principalmente destinados al autoconsumo o a pequeñas actividades productivas).
- **Vivienda y Servicios básicos:** (En el Centro poblado de Yanama, 8 viviendas cuentan con acceso de agua a través de red pública dentro de la vivienda. El C.P. Yanama no cuenta con desagüe por red pública, por ello, la modalidad de disposición de excretas se da por medio de pozos ciego; mientras que, en cuanto al servicio de energía eléctrica, la zona de los beneficiarios ya cuenta con la instalación de líneas y redes eléctricas primarias, ofreciendo un suministro eléctrico preeminente a través de redes definitivas).

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
- INGEMMET
- Mapa geomorfológico del Perú
- Mapa fisiográfico del Perú
- Sistema de información geográfica del MINAM
- MIDAGRI
- Unidades Hidrográficas del Perú, 2023 ANA
- Geo servidor ESCALE

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590





JL

Mar

	<ul style="list-style-type: none"> - SUSALUD - Geo servidor SIGRID 																	
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales <p>En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular identificó y evaluó los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia de la IOARR. elaboró una Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales, la cual permitió obtener una valoración cualitativa de los impactos ambientales y sociales. Esta matriz considera una serie de atributos de los impactos ambientales, que se globaliza a través de una función que proporciona un índice único denominado Importancia del Impacto Ambiental. Para el análisis ambiental del IOARR se toma como referencia el siguiente autor Conesa, V. (2010) y Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental. Madrid: Mundi -Prensa. A continuación, se presentan los impactos identificados por el titular, los cuales resultan no significativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por material particulado y gases de combustión - Alteración de los niveles de ruido base - Alteración de las características físicas del suelo - Afectación de la calidad de suelo por residuos sólidos - Alteración de la calidad de agua superficial por sedimentos - Alteración de la cobertura vegetal - Ahuyentamiento temporal de individuos de fauna silvestre - Oportunidad de generación de empleo - Malestar temporal por interrupción de servicios - Expectativas de mejora de la calidad visual del paisaje - Expectativas de mejora en el traslado de la población 																	
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección <p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, el Titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda para cada una de las etapas señaladas en la FITSA (Cuadro 25). A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de Residuos Sólidos - Manejo de Efluentes - Manejo de áreas auxiliares - Programa de Seguimiento y control <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo de calidad de ruido • Monitoreo de calidad de agua superficial • Monitoreo de la calidad de aire • Monitoreo de la calidad de suelo - Asuntos Sociales <ul style="list-style-type: none"> • Programa de relaciones Comunitarias • Subprograma de contratación de mano de obra local • Programa de comunicación • Atención de quejas y reclamos • Medidas de cierre del componente social - Plan de Contingencia - Plan de cierre de obras <p>Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales el titular presentó el programa de monitoreo ambiental, a continuación, se presenta un resumen de los componentes a monitorear:</p> <p>Monitoreo de la calidad de ruido</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Estación</th> <th colspan="3">Coordenadas UTM WGS84 - 18 S</th> <th rowspan="2">Normatividad aplicable</th> <th rowspan="2">Parámetros</th> <th rowspan="2">Frecuencia de monitoreo</th> </tr> <tr> <th>Referencia</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Estación	Coordenadas UTM WGS84 - 18 S			Normatividad aplicable	Parámetros	Frecuencia de monitoreo	Referencia	Este	Norte							
Estación	Coordenadas UTM WGS84 - 18 S			Normatividad aplicable	Parámetros				Frecuencia de monitoreo									
	Referencia	Este	Norte															

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590



	RU-01	Patio de máquinas	505405.62	8641298.21	D.S. N° 085-2003-PCM	LAeq máximo y mínimo	El primer monitoreo se realizará antes del inicio de las actividades constructivas y el segundo monitoreo al finalizar la ejecución de Obra
--	-------	-------------------	-----------	------------	----------------------	----------------------	---

Monitoreo de la calidad de agua superficial

Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS84 - 18 S		Normatividad aplicable	Parámetros	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
AGU-01	Aguas arriba del puente proyectado	505343.77	8641306.62	D.S. N° 004-2017-MINAM	<ul style="list-style-type: none"> - Aceites y grasas (HEM) - Demanda Bioquímica de oxígeno (DBO5) - Demanda Química de oxígeno (DQO) - Color - Cloruros - Alcalinidad (al bicarbonato) - Cianuro WAD - Fenoles - Fluoruros (F-) - Nitratos - Nitritos - Sulfatos - SAAM (Detergentes) - Conductividad (medición en campo) - Oxígeno Disuelto OD (medición en campo) - pH (medición en campo) - Temperatura (medición en campo) - Numeración de Coliformes Totales - Numeración de Coliformes Fecales 	La frecuencia de monitoreo es primer mes y al último mes del IOARR
AGU-02	Aguas abajo del puente proyectado	505367.56	8641302.58			

Monitoreo de la calidad de aire

Estación	Coordenadas UTM WGS84 - 18 S			Normatividad aplicable	Parámetros	Frecuencia de monitoreo
	Referencia	Este	Norte			
AIR-01	Patio de máquinas	505402.13	8641294.01	Decreto Supremo 003-2017-MINAM	<ul style="list-style-type: none"> - PM10 - PM2.5 - Material particulado Sedimentable <ul style="list-style-type: none"> - CO - NO₂ - SO₂ - Meteorología (viento, humedad, temperatura) 	La frecuencia de monitoreo se realizará antes del inicio de las actividades constructivas y en la etapa de cierre de obra.

Monitoreo de la calidad de suelo

Estación	Coordenadas UTM WGS84 - 18 S			Normatividad aplicable	Parámetros	Frecuencia de monitoreo
	Referencia	Este	Norte			
SUE-01	Patio de máquinas	505406.68	8641298.09	D.S. N° 011-2017-MINAM	<ul style="list-style-type: none"> (Fracción de hidrocarburos F1 (C6 - C10)) Fracción de hidrocarburos F2 (C10 - C28) Fracción de hidrocarburos F3 (C28 - C40) 	La frecuencia de monitoreo será realizará el primer mes y el tercer mes del IOARR

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590





	<p>ser: registro fotográfico, reporte de inspecciones, registro de revisiones técnicas, registro de capacitaciones, informe de supervisión, actas, registros de reuniones, entre otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 2.5 meses y comprende un presupuesto de S/ 38,000.00 (treinta y ocho mil con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>La FITSA actualizada presentada en el enlace drive en formato PDF, contiene los anexos con los documentos que sustentan los requisitos, estructurados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1. Plano de ubicación y componentes - 2. Plano de ubicación de áreas auxiliares - 3. Fichas de caracterización de áreas auxiliares - 4. Mapa de AID y AII del proyecto - 5. Plano de superposición en ANP, ZA o ACR. - 6. Plano de superposición de identificación de áreas arqueológicas y patrimonio cultural - 7. Panel fotográfico - 8. Registro de consultoría y habilidad de profesionales <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .SHP, .kml y .PDF.</p>

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica; ya que es el titular de la IOARR el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo I del presente Informe.

V. CONCLUSIONES

5.1. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **"Reparación de puente; en el(la) vía vecinal Hv - 550 (Puente Carrozable Yanama) distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica"**, con CUI N° 2671621, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC aplicable para Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590





- Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. La IOARR del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 5.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 5.4. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNyGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5. La Conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
- 5.6. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 5.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional otorgando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: **"Reparación de puente; en el(la) vía vecinal Hv - 550 (Puente Carrozable Yanama) distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica"**, con CUI N° 2671621, presentada por la municipalidad distrital de Huaribamba.
- 6.2. Remitir el presente informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la municipalidad distrital de Huaribamba, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333
	02824590





Firmado digitalmente por:
CARMONA BOBADILLA JUAN
CARLOS FIR 28722846 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2025 22:16:58-0600



Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y lo hace suyo el mismo, en consecuencia, élévese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
Ing. Amb. Katerina Francisca Condori Meza
Sub Gerente de Gestión Ambiental

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590



ANEXO N° 01

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL

Mediante OFICIO N° 453 – 2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, el 13 de noviembre de 2025, la GRRNyGA remitió a la municipalidad distrital de Huaribamba, el Informe Técnico N° 038-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, con observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N° 409 – 2025 – MDH-A, recepcionado con fecha 27 de noviembre del 2025, ingresado a través de mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica, el administrado presentó información del levantamiento de observaciones de la FITSA en digital mediante el siguiente enlace drive: https://drive.google.com/drive/folders/194QfUFpdeZBY_b-VOpU4UY7t1--30Of?usp=drive_link

Observación N° 01

- Al verificar con el CUI en la página de seguimiento de Inversiones del mef, se verifica que, la intervención se trata de una **IOARR**, sin embargo, en el Oficio de presentación de la FITSA y en todo el contenido de la FITSA, el titular menciona como **proyecto de inversión**. Corregir con el tipo de intervención correcta (IOARR), en todo el contenido de la FITSA.
- *Se identifican errores en el índice, por lo que deberá revisarse y corregirse para mantener la correspondencia con el contenido del documento.*

Marcador no definido.

Figura 23. Matrícula por grado y género en el 2023	[Error! Marcador no definido.]
Figura 24. Matrícula por periodo según edad.....	[Error! Marcador no definido.]
Figura 25. Docentes por periodo.....	[Error! Marcador no definido.]
Figura 26. Secciones por periodo.....	[Error! Marcador no definido.]
Figura 27. Datos de la Institución educativa 88190 Victor Raul Haya de la Torre. [Error! Marcador no definido.]	
Figura 28. Matrícula por grado y género en el 2023	[Error! Marcador no definido.]
Figura 29. Matrícula por periodo según edad.....	[Error! Marcador no definido.]
Figura 30. Docentes por periodo.....	[Error! Marcador no definido.]
Figura 31. Secciones por periodo.....	[Error! Marcador no definido.]
Figura 32. Puesta de salud Yanama.....	78
Figura 33. Unidades prestadoras de servicios del puesto de Yanama	80

Índice de cuadros

Ingeniería & Servicios Socio Ambientales S.A.C. Celular 970776675 – Telf 064 690254		Especialistas 	Titular del proyecto 
---	---	--	--

- En el cuadro N° 5: Datos del proyecto, el monto de inversión descrito textualmente, no guarda relación con el número arábigo presentado. Corregir.

Análisis: De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que:

- Se corrigió el tipo de inversión correcta en todo el contenido de la FITSA.
- Se corrigieron las inconsistencias del índice.
- En el cuadro N° 5, se corrigió el monto de inversión descrito textualmente.

Resultado: Observación Subsanada.

Observación N° 02

- En el ítem 5. **Datos Generales del proyecto**, el titular deberá incorporar información adicional sobre las características actual y proyectada del puente y sus componentes, detallando sus características, tipo de material, dimensiones, sistema constructivo y elementos funcionales, a fin de garantizar una adecuada comprensión técnica del proyecto.

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590



- Las coordenadas de inicio y fin presentado en el cuadro N° 7. deben corresponder al inicio y fin del puente a reparar. Asimismo, en el apartado "Ubicación del proyecto y sus componentes", se menciona que la longitud es de 239.86 m, sin embargo, en el cuadro N° 6, menciona que el puente tiene una longitud de 7.50 m. Corregir y uniformizar la longitud exacta puente y las progresivas, correspondiente al puente presentado, mas no a los accesos.

Cuadro 7. Ubicación del proyecto						
Descripción	Progresivas	Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona (18S)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Km 0+000	Departamento: Huancavelica Provincia: Tayacaja Distrito: Huaribamba	505450.317	8641253.487		
Fin	Km 0+239.86		505447.004	8641389.519	239.86 m	Ninguna

Fuente: Equipo técnico.

- En la sección **Titularidad del terreno**, se menciona que es municipal, dentro del CP Yanama. Al respecto precisar y aclarar si el lugar donde se emplazan las áreas auxiliares son de propiedad comunal o municipal. Corregir en todos los ítems correspondientes.

Nombre	Progresiva	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana
Depósito de Material Excedente	A 170 m. de la progresiva 0+000	Departamento: Huancavelica Provincia: Tayacaja Distrito: Huaribamba	498.41	96.14	En el margen derecho, a 330 m. del puente proyectado A 170 m. de la trocha existente.	Municipal	Municipal	Dentro del C.P. Yanama

Análisis: De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que:

- Se incorporó la información adicional sobre las características actuales y proyectadas del puente y sus componentes, detallando las características, tipo de material, dimensiones, sistema constructivo y elementos funcionales, a fin de garantizar una adecuada comprensión técnica del proyecto.
- Se ha corregido y uniformizado la información referente a las coordenadas de inicio y fin del puente, asegurando que estas correspondan exclusivamente al tramo del puente a intervenir. Asimismo, se ha actualizado la longitud del puente y sus progresivas, concordando los valores consignados en los cuadros.
- Respecto a la titularidad de las áreas donde se van a emplazar las áreas auxiliares, el titular corrigió los cuadros y mencionó que son de propiedad comunal.

Resultado: Observación Subsanada.

Observación N° 03

El área propuesto como DME se encuentra a menos de 3 metros del cauce de una fuente de agua superficial, al respecto, precisar que, todos los componentes auxiliares, excepto las canteras de río, no podrán ubicarse sobre la faja marginal de los cuerpos de agua; para lo cual se deberá tomar en consideración la delimitación realizada por la ANA y los criterios establecidos en el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; o aquellas que lo modifiquen a fin de no causar afectación. Reubicar el DME, o reducir el área, caso contrario, sustentar técnicamente que no se encuentra en faja marginal.

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590



Análisis: De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que, el titular delimitó la cuenca de la quebrada Yanama tomando en consideración los criterios de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, utilizando imágenes satelitales de Google Earth para determinar el ancho del cauce y calcular su pendiente, obteniéndose un valor de 13.3 %, lo que establece un ancho mínimo de cuatro metros para la faja marginal. En cumplimiento de ello, se reubicó el área del DME fuera de dicha faja marginal, actualizando sus coordenadas y adjuntando el mapa correspondiente. Se ha modificado el área del DME para alejarlo de la faja marginal de la quebrada intermitente Yanama.

Resultado: Observación Subsanada.

Observación N° 04

Para describir características de flora y fauna, se utilizó información secundaria de un estudio aprobado por el SENACE, toda vez que guarda similaridad con el AID del proyecto y se menciona que se reportaron 348 especies en época húmeda y 374 especies de flora en época seca. Al respecto priorizar el AID de la IOARR y listar solo las especies de flora y fauna presentes en la zona de intervención, indicando si alguno de ellos se encuentra en alguna situación de conservación según la legislación vigente.

Análisis: De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que, el titular para describir las características de flora y fauna consideró información que corresponde a la época seca y del sector que presenta similaridad de cobertura vegetal matorral arbustivo y agricultura costera y andina en el área de influencia del IOARR.

Resultado: Observación Subsanada.

Observación N° 05

En el ítem 16.2. Manejo de efluentes, se precisa que, "...el proyecto mejoramiento no considera el manejo de residuos líquidos industriales, toda vez que no cuenta con un patio de máquinas..."; sin embargo, dicha afirmación resulta ambigua y no guarda relación con la naturaleza de la intervención (**reparación**) y el ítem de áreas auxiliares, en la cual proponen un patio de máquinas. Corregir.

Análisis: De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que, el titular corrigió el ítem 16.2. Manejo de efluentes, afirmando que existe un patio de máquinas para la IOARR.

Resultado: Observación Subsanada.

Observación N° 06

Respecto a los monitoreos ambientales propuestos en la FITSA:

- En el cuadro 28: Ubicación de monitoreo de la calidad de ruido, cuadro 31: ubicación de estaciones de monitoreo de aire y cuadro 32: Ubicación de estaciones de monitoreo de la calidad de suelo, se menciona la coordenada UTM WGS 84 - 18S E: 451191.15 y N: 8841590.9, sin embargo, dicha coordenada se ubica en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa. Corregir.
- En el cuadro 30: ubicación de monitoreo de la calidad de agua, se menciona que se realizarán monitoreos en 3 puntos (aguas arriba, aguas abajo y en el puente proyectado), sin embargo, no precisa las coordenadas UTM de los puntos de monitoreo. Precisar las coordenadas exactas de los monitoreos de agua a realizarse, así como los parámetros a monitorear según la normativa vigente.

Análisis: De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que:

- Se corrigió las coordenadas de monitoreo de agua, aire, ruido y suelo, de manera coherente con la intervención.
- El titular corrigió el ítem de monitoreo de la calidad de agua, considerando solo dos puntos, indicando, la frecuencia y parámetros.

Resultado: Observación Subsanada.

Observación N° 07

En el ítem 16.5. Asuntos sociales, incluir un sub ítem relacionado a la atención de quejas y reclamos por parte de la población beneficiaria, en la cual proponga la implementación de un buzón de sugerencias o

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590



un mecanismo similar. Asimismo, incluir medidas relacionadas al cierre del componente social, en la cual proponga la suscripción de actas de conformidad una vez realizado el retiro y desmontaje de las áreas auxiliares ocupadas, las cuales deberán contar con la conformidad de los propietarios o autoridades de la comunidad en donde se emplazan dichas áreas.

Análisis: De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que, se incorporó el ítem 16.5.4 referido a la atención de quejas y reclamos, así como el ítem 16.5.5 correspondiente a las medidas de cierre del componente social. Con la inclusión de estos apartados, se fortalece la gestión social del proyecto y se da cumplimiento a lo señalado en la observación, quedando está debidamente subsanada.

Resultado: Observación Subsanada.

Observación N° 08

El ítem 18. Presupuesto de Implementación (Cuadro 34 y cuadro 35), no guarda relación con el cronograma presentado en el ítem 17 (cuadro 33). En el cuadro 35, se encuentra presupuestado la implementación de contenedores de residuos sólidos, alquiler de baños químicos entre otros para la etapa de operación y mantenimiento, sin embargo, en el cronograma propuesto para la etapa de operación y mantenimiento no se prevé la instalación de contenedores y baños químicos. Reformular el cronograma y presupuesto de manera coherente con las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas. Asimismo, se menciona que para la etapa de operación y mantenimiento se tiene presupuestado un monto de S/ 13,640.50 que comprende 10 años posteriores al cierre de la etapa constructiva de la obra; al respecto, precisar el mecanismo que garantice el cumplimiento de dichas medidas durante los 10 años o a cargo de quien se encontrará el cumplimiento y ejecución de dicho presupuesto, toda vez que culminada la obra se hace la liquidación física y financiera y el presupuesto establecido para la operación y mantenimiento a quien le será transferido o a cargo de quien se encontrará el cumplimiento de las medidas para dicha etapa.

Análisis: De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que, se actualizó el presupuesto y el cronograma, garantizando la coherencia entre ambos instrumentos de gestión. Asimismo, quitó las actividades correspondientes a las etapas de operación y mantenimiento, las cuales estarán a cargo de la Municipalidad distrital de Huaribamba.

Resultado: Observación Subsanada.

Observación N° 09

En los anexos de la FITSA presentada en pdf en el enlace drive, adjuntar mínimamente:

- ✓ Plano de ubicación de la IOARR y sus componentes (formato Shapes y PDF).
- ✓ Plano de ubicación de áreas auxiliares (formato Shapes y PDF).
- ✓ Ficha de caracterización de las áreas auxiliares.
- ✓ Plano de AID y AII del proyecto. (Deberá contener a área auxiliar en formato Shape y PDF).
- ✓ Plano de superposición en ANP, ZA o ACR, según corresponda.
- ✓ Plano de superposición de Identificación de Áreas Arqueológicas y/o Patrimonio Cultura, según corresponda.
- ✓ Panel fotográfico.
- ✓ Habilidad vigente de los profesionales que suscriben la FITSA.

(*) todos los anexos adjuntos deberán estar con las respectivas firmas de los profesionales que elaboraron la FITSA, el representante de la empresa consultora y el titular.

Análisis: De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que, se ha añadido los anexos en el orden indicado y con las respectivas firmas

Resultado: Observación Subsanada.

Nº Doc.	04054401
Nº Exp.	02868333 02824590

